

Tomando nota con aprecio de la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 19 de mayo de 1972, relativa a las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados³⁸, y teniendo presentes las disposiciones del párrafo 2 de esa resolución,

Tomando nota asimismo de las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo contenidas en los párrafos 99 y 137 del informe sobre su 14.º período de sesiones³⁹.

Teniendo presente la situación de los países en desarrollo menos adelantados, que exige la adopción de medidas especiales en su favor.

Plenamente consciente del papel confiado al Consejo Económico y Social en la aplicación de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, que coincide con la función coordinadora central del Consejo,

1. *Insta* a los países desarrollados y a las instituciones y organismos multilaterales a que respondan con ánimo favorable a las decisiones y recomendaciones que en los diferentes sectores del comercio y el desarrollo se estipulan en la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ;

2. *Encarece* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que conceda alta prioridad a la revisión de los criterios empleados para fijar las cifras indicativas de planificación del segundo Ciclo de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a establecer un nuevo plan general destinado a garantizar una asignación justa de los recursos y, en particular, a permitir que los países menos adelantados se beneficien equitativamente de los recursos del Programa ;

3. *Apoya* la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el párrafo 347 del informe sobre su 14.º período de sesiones, en la que pide al Administrador del Programa que prepare un estudio sobre la posibilidad de utilizar el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización primera y principalmente en favor de los países menos adelantados y que presente sus conclusiones y recomendaciones al Consejo de Administración en su 15.º período de sesiones ;

4. *Espera* que las conclusiones y recomendaciones del estudio sobre el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, junto con las decisiones adoptadas sobre la materia por el Consejo de Administración, sean examinadas por el Consejo Económico y Social y, subsiguientemente, por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones ;

5. *Toma nota* de la recomendación hecha por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el párrafo 46 de su resolución 62 (III), acerca

³⁸ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informes y Anexos* (próxima publicación de las Naciones Unidas), anexo I.

³⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 2 A (E/5185)*.

del estudio sobre los medios de establecer las disposiciones institucionales necesarias para poner en práctica las medidas especiales en favor de los países menos adelantados, inclusive un estudio sobre la conveniencia y la viabilidad de crear un fondo especial en favor de los países menos adelantados, estudios que ha de llevar a cabo el Consejo Económico y Social en consulta con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas ;

6. *Decide* incluir en el programa de su 54.º período de sesiones un tema sobre la aplicación de las mencionadas recomendaciones e informar al respecto a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

1836.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

1711 (LIII). Cuestión del establecimiento de un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1572 C (L), de 18 de mayo de 1971, por la que decidió establecer el Grupo de Trabajo Intergubernamental del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales,

Teniendo en cuenta las opiniones del Grupo de Trabajo Intergubernamental reflejadas en el informe sobre su segundo período de sesiones⁴⁰ y las deliberaciones del Comité de Recursos Naturales en su segundo período de sesiones⁴¹, incluido su acuerdo de principio sobre el establecimiento de un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales⁴²,

Recordando que en su resolución 1673 F (LII) de 2 de junio de 1972, el Consejo manifestó que agudaba con interés un examen cuidadoso del informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental ampliado, al que se había confiado la tarea de formular un plan para el fondo rotatorio, y pidió al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que incluyera en el programa de su 14.º período de sesiones un tema suplementario sobre el establecimiento del fondo rotatorio con el objeto de presentar observaciones al Consejo Económico y Social.

Reiterando que la exploración y el aprovechamiento de los recursos naturales son de suma importancia e interés inmediato para el progreso económico y social de los países en desarrollo,

Apoyando una vez más los principios basados en el « propio esfuerzo » que, incorporados en este concepto, redundan en beneficio mutuo de los países en desarrollo,

1. *Toma nota con agradecimiento* de los informes del Grupo de Trabajo Intergubernamental del Fondo Rota-

⁴⁰ E/C.7/29.

⁴¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 52.º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5097)*, párrs. 62 a 69.

⁴² *Ibid.*, párr. 70.

torio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales sobre sus períodos de sesiones primero y segundo ⁴³ y de las deliberaciones al respecto celebradas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 14.º período de sesiones ⁴⁴ :

2. *Pide* al actual Presidente del Grupo de Trabajo que realice consultas con los miembros del Grupo de Trabajo y con otras delegaciones interesadas a fin de ponerse de acuerdo sobre un proyecto de estatuto que tenga en cuenta :

a) El informe del Grupo de Trabajo y el proyecto de estatuto anexo al mismo ⁴⁵ ;

b) Las enmiendas propuestas al proyecto de estatuto en el corriente período de sesiones del Consejo Económico y Social ⁴⁶ ;

c) Las demás propuestas que se le comuniquen ;
y que presente los resultados de sus consultas al Consejo Económico y Social en la continuación de su 53.º período de sesiones ;

⁴³ E/C.7/24 y E/C.7/29.

⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 2 A (E/5185)*, capítulo XV.

⁴⁵ E/C.7/29, anexo III.

⁴⁶ E/AC.6/L.468.

3. *Decide* examinar la cuestión en la continuación de su 53.º período de sesiones y formular recomendaciones acerca de ella a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones ;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que estudie la cuestión en su vigésimo séptimo período de sesiones con miras a ultimar y aprobar el estatuto del fondo rotatorio en ese período de sesiones.

1836.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

1712 (LIII). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social

Toma nota de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus 13.º y 14.º períodos de sesiones ⁴⁷.

1836.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

⁴⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplementos Nos. 2 y 2 A (E/5092 y E/5185)*.

OTRAS DECISIONES

Informe del Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

(Tema 8 b del programa)

En su 1836.ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo tomó nota con satisfacción de que las conclusiones y recomendaciones formuladas en el informe del Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ⁴⁸ han sido hechas suyas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su 14.º período de sesiones ⁴⁹, y por la Junta de Desarrollo Industrial, en su sexto período de sesiones ⁵⁰, y decidió recomendar a la Asamblea General que apruebe estas conclusiones y recomendaciones en su vigésimo séptimo período de sesiones.

⁴⁸ A/8646.

⁴⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 2 A (E/5185)*, párr. 199 b.

⁵⁰ Véase ID/B/113 [transmitido al Consejo Económico y Social mediante una nota del Secretario General (E/5171)], anexo I, resolución 34 (VI).

Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

(Tema 9 a del programa)

En su 1836.ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo :

a) Tomó nota con aprecio del informe del Secretario General sobre los Voluntarios de las Naciones Unidas ⁵¹ y de la declaración hecha en el 53.º período de sesiones del Consejo por el Coordinador del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas ⁵² ;

b) Expresó su satisfacción por los progresos realizados en la aplicación de la resolución 2659 (XXV) de la Asamblea General de 7 de diciembre de 1970 ;

c) Pidió al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que preste la asistencia financiera adecuada al Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y que tome las medidas necesarias para promover su éxito.

Programa Mundial de Alimentos

(Tema 9 e del programa)

En su 1836.ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo tomó nota con satisfacción del décimo informe

⁵¹ E/5146.

⁵² Véase E/AC.6/SR.572.